

do señor Ramos Montesa, contra la mercantil Distribuciones Rydexa, S.A., y contra su administrador único Guillermo Pinedo Moreno, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por las mercantiles Campomar, Distribuciones y Logística, S.L., Bodegas Señorío de Arana, S.A., Jamones y Embutidos Juguir, S.A. y Jamones Peñarroya, S.L., representadas por el procurador señor Pradilla Carreras y asistidas por el letrado señor Ramos Montesa, contra la mercantil Distribuciones Rydexa, S.A., y contra su administrador único Guillermo Pinedo Moreno, en rebeldía, condeno a estos a abonar solidariamente la cantidad de 19.020,57 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Distribuciones Rydexa, S.A., y Guillermo Pinedo Moreno, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael Sousa Herranz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.480

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 122/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Alijarde Domingo, Roberto Laguna Chueca, Carlos Orruño Iranzo, José L. Sepúlveda Jiménez y Juan José Jiménez del Castillo contra la empresa Montajes Eléctricos Guiles, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—El embargo de las cantidades que en concepto de crédito y derivadas de su relación comercial ostente la entidad Montajes Eléctricos Guiles, S.L. (CIF B-50.925.981), frente a las empresas que se dirá para asegurar la responsabilidad de Montajes Eléctricos Guiles, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

—Las entidades a las que se requiere y cuya colaboración se interesa son:

1. ACSA Obras e Infraestructuras, S.A., calle General Perón, 38, 4.ª planta, edificio Master I, 28020 Madrid.

2. Damicons, S.L., calle Graus, 9 (local), 50010 Zaragoza.

3. Estudios y Proyectos Ruaya, S.L., calle Ruaya, 26, 46009 Valencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la LJS).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Eléctricos Guiles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.483

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 179/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Lara Martínez contra la empresa Zaclós, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Ana Isabel Lara Martínez frente a Zaclós, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 19 de junio de 2012. — Habiéndose presentado la trabajadora Ana Isabel Lara Martínez exigiendo el cumplimiento por el empre-

sario Zaclós, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 24 de julio de 2012, a las 12:40 horas, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la sala de audiencia número 2 de este Juzgado (sita en 3.ª planta del edificio Plaza, calle Alfonso I, número 17, de Zaragoza).

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, acuerdo la citación de la parte demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Zaclós, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diecinueve de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 7.400

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sanciones número 302/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús María Oyarzábal Barraga contra la empresa Cincro Sociedad General de Ejecución y Construcción, S.L., sobre actos admin. materia laboral, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Cincro Sociedad General de Ejecución y Construcción, S.L., de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de la Jurisdicción Social y 156.4 y 164, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo:

Citar a Cincro Sociedad General de Ejecución y Construcción, S.L., por medio de edictos, para que comparezca en este Juzgado de lo Social número 4 el día 13 de marzo de 2013, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 2, 3.ª planta, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el «Boletín Oficial» correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijado copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Y teniendo conocimiento de que la empresa demandada está en concurso de acreedores, requiérase a la parte actora para que amplíe la demanda contra las partes designadas en la administración concursal, debiendo aportar copia de demanda para los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cincro Sociedad General de Ejecución y Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de junio de dos mil doce. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.